

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.130

Martes 22 de Abril de 2025

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2635830

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Atacama

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO:
"ADECUACIÓN PROYECTO PARQUE CANDELARIA SOLAR Y SU LÍNEA DE
TRANSMISIÓN"

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 20250300147, de fecha 10 de abril de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Adecuación Proyecto Parque Candelaria Solar y su Línea de Transmisión", cuyo titular es Inversiones Candelaria Solar SpA.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del Proyecto "Adecuación Proyecto Parque Candelaria Solar y su Línea de Transmisión", es pertinente señalar que el Proyecto consiste en la adecuación del Parque Candelaria Solar, el cual cuenta con calificación ambiental favorable mediante la RCA N° 20220300132/2022. Estas modificaciones se asocian a la implementación de mejoras tecnológicas al diseño de dicho Parque. Este contará con una potencia solar instalada de 192,72 MWp (potencia máxima) y una potencia nominal de 166,98 MWn, y evacuará la energía a través de una LTE de 8,9 km de longitud y 220 kV, la que conectará al Proyecto con la Subestación Nueva Cardones.

El Proyecto se ubicará en la comuna de Copiapó, perteneciente a la Provincia de Copiapó, Región de Atacama.

Que, esta Dirección Regional estima que se genera carga ambiental pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la ley 19.300.

En virtud de lo anterior y conforme al artículo 30° bis de la ley 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá presentar observaciones al Proyecto y tendrá un plazo legal de 20 días hábiles para efectuarlas por escrito ante el SEA, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA Atacama, Yerbas Buenas 295, Copiapó.
- Sitio web www.sea.gob.cl

Verónica Ossandón Pizarro, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama.